

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N.º 00001801 DE 2019.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
BAMOS LIMITADA, IDENTIFICADA CON NIT. No. 824.000.231-4”**

los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado. (...)

Que la Resolución N° 1209 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta los términos de referencia únicos para la elaboración de planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto 1076 de 2015.

Que, revisada la información incluida en el documento del Plan de Contingencia para el Almacenamiento de Hidrocarburos y sus Derivados o Sustancias Nocivas presentado por la firma BAMOS LIMITADA., con Nit 824.000.231-4, se concluyó que este se encuentra ajustado a lo establecido y requerido en los Términos de Referencia emitidos por esta Autoridad Ambiental a través de la Resolución 524 de 2012.

En mérito de lo anteriormente señalado esta Corporación,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa BAMOS LIMITADA, identificada con Nit. No. 824.000.231-4, representada legalmente por el señor JOSE LUIS DIAZ CAMACHO, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que, a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Debe poner en marcha los planes de acción una vez se inicien actividades de venta y suministro de combustibles líquidos (Plan general, Jefe de emergencia, Plan de Seguridad, Plan de atención médica y primeros auxilios, Plan de conraincendios, Plan de evacuación, Plan de información pública y Plan de atención temporal de los afectados. Refugio); establecidos en el Plan de Contingencia en caso de un derrame.
2. Debe realizar cada seis meses las siguientes actividades:
 - Implementación de ejercicios de simulación y simulacros de emergencias.
 - Presentar capacitaciones.
 - Presentar actividades de seguimiento, evaluación y ajustes del plan de contingencias.
3. Debe atender y controlar los posibles derrames de hidrocarburos que se puedan presentar durante el desarrollo de sus actividades productivas con el fin de evitar contaminación del recurso hídrico.
4. Enviar a la CRA copia de la Resolución de Validación del Plan de Contingencias Actualizado para la realización de la actividad de Transporte Terrestre de Sustancias Peligrosas, emitida por la autoridad ambiental competente de los departamentos por donde se realiza el transporte de hidrocarburos.
5. BAMOS LIMITADA, debe Actualizar el plan de contingencias cada cuatro (4) años teniendo en cuenta los términos de referencia establecidos en la Resolución 1209 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en relación al desarrollo de actividades de transporte terrestre de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

Jara

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N.º 00001801 DE 2019.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
BAMOS LIMITADA, IDENTIFICADA CON NIT. No. 824.000.231-4”**

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

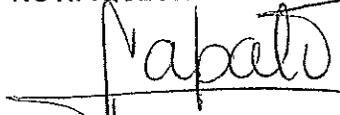
CUARTO: El Informe técnico No. 001076 del 18 de septiembre de 2019 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

09 OCT. 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

*Exp: por abrir.
CT: 001076 del 18 de septiembre de 2019.
Proyectó: Lina Barrios –Contratista.
Supervisó: Dra. Joliette Sleman Chams – Asesora de Dirección General.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N.º 00001801 DE 2019.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
BAMOS LIMITADA, IDENTIFICADA CON NIT. No. 824.000.231-4”

AMENAZAS	ÁREAS											
	AD		SF		CO		TA		CA		C	
	P	G	P	G	P	G	P	G	P	G	P	G
Incendios	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4
Fuga y escape de combustible y/o Residuos peligrosos.	0	1	0	1	0	1	4	1	4	1	4	1
Derrame de Combustible y/o Residuos peligrosos.	0	1	0	1	0	1	1	3	1	3	1	3
Accidente vehicular/transito	1	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3
Explosión	2	4	2	4	2	4	3	4	2	4	2	4
Atentado terrorista	2	4	2	4	1	4	2	4	4	4	4	4
Disturbios civiles	1	2	1	2	1	2	1	2	4	2	4	2
Amenaza de bomba	2	3	2	3	2	3	2	4	2	4	2	4
Enfrentamientos armados	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2
Extorsión	3	3	1	3	1	3	1	3	3	3	3	3
Secuestro	1	3	1	3	1	3	1	3	2	3	2	3
Robos	3	2	2	1	2	2	4	3	3	3	3	3
Sismos	2	4	2	4	2	4	2	4	4	4	4	4
Inundación	1	2	1	1	1	3	1	3	3	3	3	3
Deslizamientos	1	3	1	3	1	3	1	3	4	3	4	3
Tormentas eléctricas	4	2	4	1	4	2	4	2	5	2	5	2
Huracanes	1	4	1	1	1	4	1	4	1	3	1	3
Lluvias y Vientos Fuertes	1	4	1	1	1	4	1	4	1	3	1	3
Mordedura de serpientes	1	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3

Tabla 9. Identificación y clasificación de riesgos.

En el documento se realiza el debido análisis y evaluación del riesgo, teniendo en cuenta las distintas rutas y aspectos tales como: Condiciones de tráfico, cruce de peatones, identificación y señalización, Mantenimiento de la vía, Puentes y pasos a nivel, Comunicaciones, Organismos de apoyo en caso de emergencias, Frecuencia de accidentes, Intersecciones, Topografía de la vía, Zonas urbanas, Impactos ambientales, Condiciones de visibilidad de la vía y capacitación y entrenamiento de conductores. **Cumple**

5.8 Priorización de escenarios. Dentro del documento se presenta la matriz de severidad del riesgo, por medio del cual se identifican los puntos críticos y de control por parte de la empresa. **Cumple**

5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame. **ATENCION DE DERRAME DE HIDROCARBUROS Y DERIVADOS**
1. Suspensión de la descarga
Identificar el punto de escape y tratar de suspender el derrame del fluido, cerrando válvulas si es el caso o tapando los orificios para impedir su llegada a suelos y cuerpos de agua. Debe tratarse además de transferir el líquido a otro camión cisterna.
Utilice las técnicas que se relacionan a continuación para taponamiento de orificios

- No trate de taponar recipientes que contienen líquidos a presión o gases explosivos porque puede originar un incendio o una explosión.
- Si es un líquido, puede utilizar cualquiera de las formas que aparecen en las siguientes Imagen 8 y 9 dependiendo de la forma y tamaño de la fisura. Recuerde no usar para martillar nada metálico ni rígido que no esté diseñado para la tarea y que pueda generar chispa al contacto de las superficies, lo ideal es usar un mazo de caucho.

Si no puede taponar el orificio, trate de recoger el hidrocarburo y/o derivado que drene en recipientes temporales como se aprecia en la Imagen 10.
Imagen 5. Armado de Fastank para la Recolección de Hidrocarburos
En caso de volcamiento el producto se escapara a través de las válvulas de venteo, para ello utilice tacos.
2. Contención de derrames
Si no se puede suspender el fluido, se debe tratar por todos los medios que los hidrocarburos y/o derivados no lleguen a un cuerpo de agua aplicando las

Japari

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N.º 00001801 DE 2019.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
BAMOS LIMITADA, IDENTIFICADA CON NIT. No. 824.000.231-4”

	<p><i>técnicas de manejo de derrame en suelo.</i> <i>Utilice las técnicas que se relacionan a continuación para la contención de derrames:</i> <i>Recuerde que es más fácil manejar un derrame de hidrocarburo con material inerte inactivo que el lavado con agua, por lo tanto haga todo lo posible por impedir el contacto con esta.</i></p> <p><i>Si el derrame ocurre en el perímetro urbano o en carreteras pavimentadas, impida que el Hidrocarburo se drene por las alcantarillas. Para esto rodee con material inactivo adecuado, arena, tierra, o disponibles, los sitios de drenaje de aguas lluvias. Vea la Imagen 11.</i></p> <p><i>Si es en una carretera, bloquee en la misma forma las cunetas de tal manera que estas sirvan para retener y almacenar temporalmente el Hidrocarburo, Imagen 12 Asegúrese de que no se rebosan y de que no contaminan otras áreas.</i></p> <p><i>De todas formas el objetivo es impedir que el hidrocarburo se extienda por la tierra y cubra una gran área. Para esto aproveche los declives naturales y conduzca el hidrocarburo hacia una depresión natural o construya un hueco. Puede utilizar bultos con arena o tierra para dar la forma de barrera.</i></p> <p><i>Es importante que el producto no haga contacto con las capas profundas del suelo o las aguas subterráneas. Cubra el fondo de la zona con plástico de 0.25 mm de espesor y doble las uniones colocando piedras sobre ellas, como se ve en la Imagen 13...</i></p> <p><i>La trayectoria del derrame cumple con lo establecido en Resolución 524 de 2012 lo cual establece lo siguiente “la información ambiental y climatológica, realizar predicciones sobre los movimientos del derrame haciendo uso de modelos matemáticos, especialmente si el derrame puede generar afectación a recursos ambientales o hidrobiológicos o a comunidades aledañas”. No se describe la trayectoria en cuanto el sitio de carga en el departamento del Atlántico.</i></p>
<p>5.10 Medidas de intervención.</p>	<p><i>Se detalla el alcance del esquema de capacitación y entrenamiento del Plan de Contingencias, que debe abarcar a los operarios de tracto camión de hidrocarburos, el personal de las concesiones, entidades de apoyo y comunidad de las áreas de influencia donde se realicen simulacros en las áreas identificadas como de alto riesgo</i> <i>Las medidas de intervención deben ser coordinadas y socializadas por cada jefe de emergencia de los distintos niveles de la organización.</i> <i>Se detalla el plan de competencias para el personal, en donde se mencionen las capacitaciones específicas que debe recibir el personal de acuerdo a sus funciones. Cumple</i></p>
<p>5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.</p>	<p><i>En el documento en revisión, se presenta la estructura organizacional, en donde se asignan cargos y funciones, antes, durante y después de la ocurrencia. Cumple</i></p>
<p>5.12 Planes de acción.</p>	<p><i>Se describen los procedimientos a desarrollar durante un incidente o emergencia específica como lo es derrame de hidrocarburos, determinando los recursos y/o suministros a utilizar.</i></p> <p><i>El plan de contingencia cuenta con los siguientes planes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Plan general. Jefe de emergencias.</i> - <i>Plan de seguridad.</i> - <i>Plan de atención médica y primeros auxilios.</i> - <i>Plan de evacuación.</i> - <i>Plan de información pública.</i> - <i>Plan de atención temporal de los afectados.</i>

Jaocet

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N.º 00001801 DE 2019.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
BAMOS LIMITADA, IDENTIFICADA CON NIT. No. 824.000.231-4"

	<i>Cumple se encuentran los planes con los términos de referencia.</i>		
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.	La empresa cuenta con distintos puntos de control provisto con materiales, equipos y recursos para la atención de derrames Además se cuenta con suministros, equipos y materiales en cada tracto camión y los conductores ese encuentran capacitados para la atención de derrames. Cumple		
5.14 Programa de capacitación.	En el documento se encuentra establecidas las temáticas de capacitación y el personal al cual van dirigidas las capacitaciones, como lo son a los operarios de tracto camión, entidades de apoyo. Cumple		
5.15 Implementación. No cumple	Ítems	Acciones	Programación
	1	Acción de divulgación del plan en todos los niveles de la organización	Periódicamente
	2	Desarrollo de los ejercicios de simulación y simulacros periódicamente	Periódicamente
	3	Adquisición de recursos y elementos complementarios	Periódicamente
	4	Elaboración de la base de datos y actualización periódica	Periódicamente
	5	Definir el plan de capacitación	Periódicamente
<p><i>El documento será revisado anualmente a menos que haya cambios sustanciales que se identifiquen y deban incorporarse antes del tiempo previsto. Su actualización dependerá de las variaciones que puedan presentarse durante el funcionamiento del proyecto.</i></p> <p><i>Se diseñaron programaciones de actividades específicas de la preparación e implementación del plan se proyectara a largo plazo debido a las actividades que se desarrolla. Cada actividad implicó unos costos y medios necesarios las cuales deben evaluarse y contemplarse.</i></p> <p><i>La empresa presenta una guía para la realización de simulacros de atención de emergencias (operarios, conductores y comunidad), teniendo en cuenta la programación de actividades específicas de la preparación e implementación del plan y proyectarlas a corto, mediano o largo plazo. Cumple</i></p>			

CONCLUSIONES:

Llevado a cabo la revisión de la información incluida en el documento del Plan de Contingencia para el Almacenamiento de Hidrocarburos y sus Derivados o Sustancias Nocivas presentado por la firma BAMOS LIMITADA., con Nit 824.000.231-4, se concluye lo siguiente:

Aceptar el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas presentado, fundamentado en el hecho de que da cumplimiento a lo establecido y requerido en los Términos de Referencia emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente mediante Resolución 524 de 2012."

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N.º 00001801 DE 2019.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
BAMOS LIMITADA, IDENTIFICADA CON NIT. No. 824.000.231-4”

FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, “El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que los numerales 12 y 17, del Art. 31 de la Ley 99 de 1993, establece las Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto 2811 de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en su Artículo 8, considera como factores que deterioran el medio ambiente: “La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables”

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes.

Que, en cuanto al Plan de Contingencias, el artículo 2.2.3.3.4.14 del mencionado Decreto, modificado por el artículo 7 del Decreto 50 de 2018, establece lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen. Transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por

Jacal